

AUTO. RADICADO NÚMERO 2014-063. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Unión Marital.

Bucaramanga, 6 de mayo de 2021.

ALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

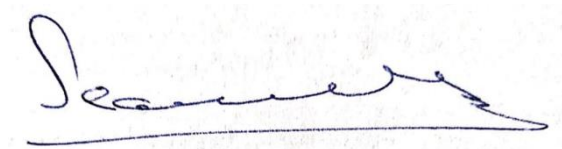
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior solicitud presentada de común acuerdo por la demandante Señora MARIA ISABEL CHAPARRO GOMEZ y por el demandado Señor EDGAR ROJAS, si bien no está avalada por sus apoderados, es viable teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado, ORDENA LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 303-61910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J. E. C. R.